

REPUBLICA DE CHILE



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Recurso : APELACION

N° de Ingreso: 23-2010

Fecha: 3 de Junio de 2010

Fojas :

N° de Cuadernos:

EXPEDIENTE

Apelante : JAIME FILLLOL DURAN Y OTROS
CANDIDATO PRESIDENTE FEDERACION DE TENIS DE CHILE

Apoderado : JUAN PABLO HERMOSILLA OSORIO Y SAMUEL DONOSO BOASSI

Domicilio : MIRAFLORES N°178, PISO 8, SANTIAGO (FS. 91)

Apelados : JOSE HINZPETER GONZALEZ Y OTROS

MIEMBROS DEL DIRECTORIO

FEDERACION DE TENIS DE CHILE

Apoderado : RAUL TAVOLARI OLIVEROS Y PIA TAVOLARI G. (FS. 188)

Domicilio : MIRAFLORES N°222, PISO 7, SANTIAGO

MATERIA

RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA
DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION
METROPOLITANA DE SANTIAGO, QUE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE
NULIDAD DE LA ELECCION DE DIRECTORIO DE LA FEDERACION DE
TENIS DE CHILE.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

- 706 -
SETECIENOS SEIS

Santiago, nueve de Agosto de dos mil diez.

VISTOS Y TENIENDO ADEMAS PRESENTE :

1º) Que, como medida para mejor resolver, este Tribunal decretó se oficiara al Ministerio de Justicia, a la Municipalidad de Rancagua y a Chile Deportes con el objeto que informaran si, al veinticinco de Abril y al treinta de Mayo, ambos de dos mil nueve, gozaban de personalidad jurídica las denominadas Asociación Deportiva Regional de Tenis de Antofagasta, Asociación Deportiva Asociación de Tenis IV Región, Asociación de Tenis de Viña de Mar de la V Región, Club de Tenis Coyhaique y Magallanes Lawn Tennis Club; Asociación Deportiva Regional de Tenis de Atacama y Asociación Deportiva Regional de Tenis Región de Los Ríos; y Asociación de Tenis de Rancagua VI Región, respectivamente;

2º) Que, al efecto, a fojas 670, el Ministerio de Justicia informó que la Asociación Deportiva Regional de Tenis de Antofagasta, Asociación Deportiva Asociación de Tenis IV Región, Asociación de Tenis de Viña de Mar de la V Región y Club de Tenis Coyhaique y Magallanes Lawn Tennis Club gozan de personalidad jurídica vigente desde los años 1995, 1996, 1980, 1987 y 1933, respectivamente, y, que al 25 de Abril y 30 de Mayo de 2009, estaban vigentes, al no constar que se las hayan cancelado;

3º) Que, por su parte, a fojas 672, la Municipalidad de Rancagua, informa que la Asociación de Tenis de Rancagua VI Región, cuenta con personalidad jurídica vigente desde 1994 y que su actual directiva fue electa el 23 de Junio de 2009;



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

-707-
SETECIENTOS SIETE

4°) Que, asimismo, a fojas 703, Chile Deportes, informa que las asociaciones deportivas regionales de tenis de Atacama y de Los Ríos, gozaban de personalidad jurídica vigente al 25 de Abril y 30 de Mayo de 2009;

5°) Que, en consecuencia, al día de la celebración de las elecciones impugnadas, -25 de Abril de 2009- y al 30 de Mayo del mismo año, que era la fecha prevista de ampliación del plazo para cumplir con la regularización de los trámites de perfeccionamiento de las personalidades jurídicas de algunas asociaciones, todas las bases electoras, gozaban del requisito estatutario de la personalidad jurídica vigente;

Por las consideraciones expuestas se confirma la sentencia apelada de veinte de Mayo de dos mil diez, escrita a fojas 632.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Rol N° 23-2010.



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

707

nunciada por los señores Ministros del Excelentísimo Tribunal Calificador de Elecciones, don Sergio Muñoz Gajardo, quien presidió, don Pedro Pierry Arrau, don Haroldo Brito Cruz y don Jorge Ibáñez Vergara. Autoriza la Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

